

# ACUERDO 016 DE 1987

(Febrero 12)

---

Por el cual se autoriza la organización de la FACULTAD Seccional Chiquinquirá el funcionamiento del Consejo de Facultad respectivo y se adscriben en forma provisional la Escuela de Ciencias Sociales y Económicas con sus Departamentos.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el literal d) del artículo 59 del Decreto 80 de 1980, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1387 de 1981 (junio 2), la UPTC tiene dependencias Seccionales, entre otras en la ciudad de Chiquinquirá.

Que el Decreto 2201 de 1986 (junio 11) al referirse a las Facultades Seccionales de la UPTC, expresa que el Consejo Superior, a propuesta del Rector, tiene la facultad de organizarlas.

Que el Acuerdo No. 008 de 1987 (enero 22) autoriza la organización de las Facultades Seccionales y el funcionamiento de los Consejos de Facultad respectivo.

Que en la estructura actual de la UPTC, la Escuela y Departamento que integran dicha Seccional están adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación-sede central-, lo cual no permite un adecuado y funcional manejo académico-administrativo.

Que el literal d, del artículo 6º del Acuerdo 058 de 1986, aprobado por el Decreto 2201 de 1986, faculta al Consejo Superior para tomar este tipo de determinaciones.

### ACUERDA:

**002243. ARTICULO 1º.-** Autorizar la organización de las dependencias seccionales que funcionan en la ciudad de Chiquinquirá como Seccional, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2201 de 1986.

**002244. ARTICULO 2º.-** Adscribir a al Facultad Seccional Chiquinquirá y en forma provisional la Escuela de Ciencias Sociales y Económicas junto con el Departamento de Historia, el Departamento de Geografía y el Departamento de Sociales y Antropología.

**002245. ARTICULO 3º.-** A partir de esta adscripción, autorizase al Rector de la Universidad para que en concordancia con el Decreto 515 de 1980, se procede a la integración del Consejo de Facultad Seccional Chiquinquirá.

**002246. ARTICULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja, a 12 de febrero de 1987,

**CARLOS MARTINEZ BECERRA**

Presidente

**JAIME GUTIERREZ PEÑUELA**

Secretario

---